

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCIÓN N° **0165** 22 ABR 2022

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Chorrón de Galviz, a nombre del Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Burbura, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Oscar Emiro Osorio Ríos identificado con la C.C. No 88.279.710 obrando en calidad de Alcalde del Municipio de González-Cesar con identificación tributaria No. 800096597-9, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Chorrón de Galviz, para beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Burbura, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía de Oscar Emiro Osorio Ríos.
3. Copia de la Credencial de Elección como Alcalde Municipal del señor Oscar Emiro Osorio Ríos, expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Acta de Posesión de Oscar Emiro Osorio Ríos como Alcalde Municipal de González – Cesar.
5. Documento referenciado como “SOLICITUD PARA TRAMITE DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENOS Y SERVIDUMBRES AL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR”, suscrito por los señores Ana Isabel Vacca Sánchez identificada con C.C. No 26.774.779 y Jorge Suárez Moncada identificado con C.C. No 13.378.093, en el que indican que “obrando en calidad de propietarios del predio PARCELA 16 LA FORTUNA con código catastral No 203100003000000010040000000000 y matrícula inmobiliaria 196-24672 ubicado en la vereda Burbura del Municipio de González Cesar, manifiesto mi interés de realizar la donación de terreno y servidumbre que relaciono a continuación al municipio de González, con destino a la construcción del sistema de acueducto rural del corregimiento de Burbura.

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO A DONAR	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Donación de terreno	21	Sistema de Captación (Bocatoma-Desarenador)
Servidumbre	434	Línea de conducción de agua

6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-24672 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Parcela 16 La Fortuna.
7. Censo de Usuarios del Acueducto.
8. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 111 de fecha 6 de agosto de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de González y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0165de **22 ABR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Chorrón de Galviz, a nombre del Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Búrbura, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

2

COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 26 y 27 de agosto de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 2 de noviembre del año en citas, fecha en la cual se aportó la información y documentación complementaria.

Que en el curso de proceso, el municipio aportó la autorización sanitaria No 063 del 27 de octubre de 2021, suscrita por la Secretaria de Salud Departamental doctora Erika Maestre Vega, en la cual y para la solicitud presentada por el señor Oscar Emiro Osorio Ríos en calidad de alcalde municipal de González Cesar, se indica lo siguiente: **"La Secretaría de Salud Departamental del Cesar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007, con el previo análisis, revisión de la documentación requerida, le otorga CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, PARA EL AGUA QUE SE UTILIZARÁ PARA ABASTECIMIENTO, CONSUMO HUMANO Y USO DOMESTICO, al interesado municipio de González, representado legalmente por el señor OSCAR EMIRO OSORIO RÍOS identificado con cédula de ciudadanía No 88.279.710 DE Ocaña -Norte de Santander."**

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

- 1) **"Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.**

El punto de captación objeto de la solicitud de concesión de aguas superficiales, se encuentra en el predio rural de matrícula inmobiliaria No. 196-24672, ubicado en la vereda TEQUENDAMA jurisdicción del municipio de González - Cesar, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 8°25'55.2" N - Longitud: 73°23'33.1" O, con altitud de 1250 m. (Ver imagen 1).



Imagen 1, Punto de captación, fuente: Google Earth 2021.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0165

de **22 ABR 2022**

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Chorrón de Galviz, a nombre del Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Búrbura, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

3

- 2) Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio a saber: Escuela Latitud: 8°25'54.2" N – Longitud: 73°23'08.8" con altitud de 1250 m.

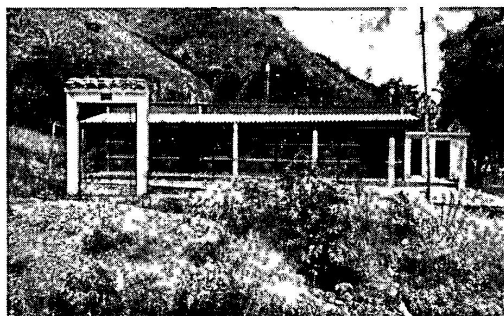


Imagen 2, Escuela fuente: google Earth 2021.

- 3) Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio rural de matrícula inmobiliaria No. 196-24672, ubicado en la vereda TEQUENDAMA jurisdicción del municipio de González - Cesar, y a él se accede desde el corregimiento de Tequendama a través de una vía terciaria aproximadamente unos 1.63 kilómetros hasta un portón de ingreso al predio.

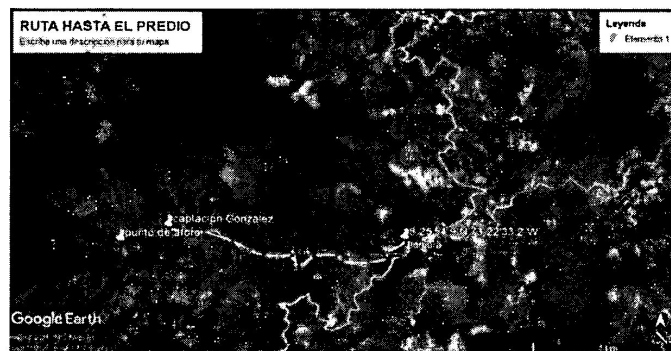


Imagen 3, descripción de acceso al predio, fuente: Google Earth 2021.

- 4) Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El punto de captación objeto de la solicitud de concesión de aguas superficiales, se sitúa al interior del predio de matrícula inmobiliaria No. 196-24672, ubicado en la vereda TEQUENDAMA jurisdicción del municipio de González - Cesar, y a él se accede mediante el ingreso a dicho predio, y del portón de acceso al predio se avanza aproximadamente 250 metros.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

37

0165

de **22 ABR 2022**

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Chorrón de Galviz, a nombre del Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Búrbura, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

4

5) Aforo de la fuente de origen.

El aforo técnico se realizó sobre la fuente hídrica superficial denominada quebrada Chorrón de Galviz, aproximadamente a 15 metros, aguas arriba del punto propuesto para la captación, mediante el método del flotador, en inmediaciones de las coordenadas geográficas: Latitud: 8°25'54.3" N – Longitud: 73°23'33.9" O, con altitud de 1250 m. obteniéndose un caudal resultante de 192 l/s.



Imagen 2, Aforo de la fuente de origen.

6) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información documental del archivo de la Corporación y a las pesquisas de campo, se pudo determinar que la corriente en estudio km aguas arriba y agua abajo del punto propuesto para la captación, no se tiene conocimiento de núcleo poblado alguno que se sirve de las mismas aguas para los menesteres domésticos y consumo humano de sus habitantes.

7) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

De acuerdo a la información documental del archivo de la Corporación y la información tomada en campo, no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectados con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

8) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

De acuerdo a la información documental allegada a la Corporación, por parte del peticionario las obras proyectadas si van a ocupar terrenos que no son propios del municipio, por lo tanto, en el folio 7 del expediente CGJ-A 097-2021, se encuentra documento referenciado como "SOLICITUD PARA TRAMITE DE ACEPTACION DE DONACION DE TERRENOS Y SERVIDUMBRE AL MUNICIPIO DE GONZALEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR" suscritos por los señores ANA ISABEL VACCA SANCHEZ identificada con C.C. No 26.774.779 y JORGE SUAREZ MONCADA identificado con C.C No 13.378.093, en el que indican que "obrando en calidad de propietarios del predio PARCELA 16 LA FORTUNA con código catastral No 203100003000000010040000000000 y matrícula inmobiliaria 196-24672 ubicado en la vereda Búrbura del Municipio de González Cesar, manifiesto mi interés de realizar la donación de terreno y servidumbre que relaciono a continuación al municipio de González, con destino a la construcción del sistema de acueducto rural del corregimiento de Búrbura.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Handwritten signature

0165 de **22 ABR 2022**

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Chorrón de Galviz, a nombre del Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Búrbura, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

5

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO A DONAR	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Donación de terreno	21	Sistema de Captación (Bocatoma Desarenador)
Servidumbre	434	Línea de conducción de agua

9) Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (lts/seg)

De acuerdo con la información suministrada en la solicitud de concesión de aguas superficiales formulada por OSCAR EMIRO OSORIO RIOS identificado con la C.C. No 88.279.710, obrando en calidad de alcalde del Municipio de González – Cesar, con identificación tributaria No. 800096597-9, para el proyecto se requiere una dotación neta de 90l/Hab/día.

Teniendo en cuenta que los habitantes de la Vereda corresponden a 390 personas, el consumo total diario del recurso sería 35.100 litros.

De acuerdo al caudal solicitado de 3.79 l/s, la demanda de agua de la Vereda por día se satisfará en 2.57 horas.

10) Sistema de captación y coordenadas del sitio de captación.

Según la información suministrada en la solicitud, y la información complementaria aportada, para el aprovechamiento de las aguas superficiales solicitadas en concesión, se proyecta la recolección lateral que consiste en rejillas dispuestas paralelas a la corriente, construida en la orilla del cauce en concreto reforzado, ubicada a 3000 metros de la cabecera municipal.

El agua captada entra en una cámara de quietamiento de 3.8x3.5x3.7 m de alto, cuenta con dos compartimentos, el primero en forma de canal, cuya función es la de actuar como primer desarenador y el segundo compartimento es al que llega el agua que pasa por rebose y en donde se encuentra la salida para el desarenador. El punto de aprovechamiento propuesto sobre la corriente superficial denominada EL CHORRO DE GALVIZ, se ubica en inmediaciones de las Coordenadas geográficas: Latitud: 8°25'55.2" N – Longitud: 73°23'33.1" O, con altitud de 1250 m.

11) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

De acuerdo a lo manifestado por el delegado del usuario, se generarán sobrantes los cuales serán restituido nuevamente al cauce de la fuente principal, unos metros aguas abajo por pendiente natural.

12) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Conforme a lo mencionado en el numeral anterior, los sobrantes que se generarán llegarán nuevamente al cauce de la fuente principal.

13) Información suministrada en la solicitud.

1. De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 097 - 2021, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimientos, la solicitud de aprovechamiento hídrico sobre la corriente denominada Quebrada EL CHORO DE GALVIZ, presentada por OSCAR EMIRO OSORIO RIOS identificado con la C.C. No 88.279.710, obrando en calidad de alcalde del Municipio de González – Cesar, con identificación tributaria

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181



Continuación Resolución No **0165** de **22 ABR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Chorrón de Galviz, a nombre del Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Búrbura, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

6

No. 800096597-9, ubicado en jurisdicción del municipio de González - Cesar, se utilizará para uso doméstico y consumo humano, consistente para el suministro de 390 personas, con un caudal total requerido de 3,79 l/s, por un término de 20 años. El peticionario aportó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas superficiales, Copia cédula de Ciudadanía de OSCAR EMIRO OSORIO RIOS identificado con la C.C. No 88.279.710, Copia de credencial de elección como alcalde municipal del señor OSCAR EMIRO OSORIO RIOS identificado con la C.C. No 88.279.710, expedida por miembros de la comisión escrutadora municipal, Acta de posesión OSCAR EMIRO OSORIO RIOS identificado con la C.C. No 88.279.710, como alcalde municipal de González - César, Documento referenciado como "SOLICITUD PARA TRAMITE DE ACEPTACION DE DONACIÓN DE TERRENOS Y SERVIDUMBRES AL MUNICIPIO DE GONZALEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR", Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-24672, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, Censo de usuarios del acueducto, Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".

- 14) Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta la información contenida en el Expediente CGJ-A 097-2021 y la información complementaria presentada por el peticionario, mediante oficio radicado por medio virtual a través del correo planeacion@corpocesar.gov.co, bajo el número 10091 el día 02 de noviembre de 2021, el señor OSCAR EMIRO OSORIO RIOS identificado con la C.C. No 88.279.710, obrando en calidad de alcalde del Municipio de González - Cesar, con identificación tributaria No. 800096597-9, allegó a Corpocesar respuesta a lo requerido mediante oficio de fecha 3 de septiembre de 2021, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA, cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.

- 15) Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Con fundamento a todo lo expuesto anteriormente, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar a alcaldía (sic) Municipal de González - Cesar, con identificación tributaria No. 800096597-9, derecho para aprovechar las aguas de la corriente hídrica superficial denominada EL CHORRO DE GALVIZ, con un caudal de 3.79 l/s con captación en inmediaciones del punto georreferenciado con las Coordenadas geográficas Latitud: 8°25'55.2" N - Longitud: 73°23'33.1" O, con altitud de 1250 m, para beneficio del sistema de acueducto de la vereda Búrbura, ubicado en jurisdicción del municipio de González - Cesar, por un término de 20 años, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- Destinatario: alcaldía Municipal de González - Cesar, con identificación tributaria No. 800096597-9.
- Uso: doméstico y consumo humano.
- Caudal uso doméstico y consumo humano = 3.79 l/s.
- La concesión se otorgará por un término de diez (20) años.
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

- 16) Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.



Continuación Resolución No **0165** de **22 ABR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Chorrón de Galviz, a nombre del Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Búrbura, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la alcaldía Municipal de González – Cesar, con identificación tributaria No. 800096597-9, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 3.79l/s, para satisfacer necesidades de uso doméstico y consumo humano , tal como se indica a continuación:

Tabla 2. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso doméstico y consumo humano.

Uso: doméstico y consumo humano.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	3.79
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	20
C: Consumo	Uso domestico	0,0756
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio LA FORTUNA de matrícula inmobiliaria No 196-24672, ubicado en área rural, municipio de González - Cesar.	142
U: Importancia del uso	Abastecimiento doméstico	1

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso doméstico y consumo humano se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{3.79 * 20 * (1 + 0,0756)}{1} + 142 = 230 \text{ árboles}$$

En consecuencia, la alcaldía Municipal de González – Cesar, con identificación tributaria No. 800096597-9, debe sembrar un número total de 230 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

17) Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.

De acuerdo a los cotejos en campo, a las consideraciones técnicas y las particularidades del sistema de aprovechamiento y manejo del recurso hídrico informado, se considera necesario requerir al usuario que

Continuación Resolución No **0165** de **22 ABR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Chorrón de Galviz, a nombre del Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Búrbura, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

8

presente la totalidad de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, cálculos y memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación de cada una de las obras necesarias para la captación, control, conducción, distribución y el aprovechamiento del recurso hídrico.”

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones “serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:



0165**22 ABR 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Chorrón de Galviz, a nombre del Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Búrbura, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

9

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades domésticas y consumo humano.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada el Chorrón de Galviz en cantidad de tres punto setenta y nueve (3.79) l/s, a nombre del Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Búrbura, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0165

de 22 ABR 2022

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Chorrón de Galviz, a nombre del Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Búrbura, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

10

PARÁGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades domésticas y de consumo humano, a través del sistema de acueducto de la Vereda Búrbura.

PARÁGRAFO 2: La captación se localizará en las coordenadas geográficas Latitud: 8°25'55.2" N – Longitud: 73°23'33.1" O, con altitud de 1250 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de veinte (20) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de González con identificación tributaria No 800096597-9 las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
3. Mantener el predio donde se ubica la captación con buena cobertura vegetal.
4. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
5. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se conceda.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
7. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
9. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
10. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
11. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
12. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
13. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
14. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.



Continuación Resolución No **0165** de **22 ABR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Chorrón de Galviz, a nombre del Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Búrbura, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

11

15. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
16. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
17. Enviar muestras de agua debidamente preservadas a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, con la periodicidad que ella indique, para que se monitoree continuamente si el recurso hídrico suministrado a la población es apto para consumo humano.
18. Responder por el cumplimiento de las normas de calidad del agua potable y garantizar la calidad del recurso hídrico en toda época y en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de distribución. De igual manera debe contar con un plan operacional de emergencia basado en análisis de vulnerabilidad que garantice medidas inmediatas en el momento de presentarse aquella, evitando a toda costa riesgos para la salud.
19. Sembrar 230 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la entidad territorial beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

34

Continuación Resolución No **0165** de **22 ABR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Chorrón de Galviz, a nombre del Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Búrbura, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

----- 12

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.



0165 de 22 ABR 2022

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Chorrón de Galviz, a nombre del Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Búrbura, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

13

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 24672 o sobre los predios que requiera el sistema de acueducto de la Vereda Búrbura. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al Alcalde del municipio de González con identificación tributaria No 800096597-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 22 ABR 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GTT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJ-A-097-2021